**CONVENIO DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL**

**FONDO CNTV 2020**

(Borrar esta instrucción luego de leída)

Los Aportes del/los coproductores extranjeros deben corresponder al menos al 30% del monto pedido al CNTV.

En Santiago, a [\_\_\_] de [\_\_\_] de 2020, entre [Empresa Productora o Canal de Televisión Extranjero] (en adelante, “\_\_\_”) con domicilio en [Ciudad, País], representado legalmente por don/doña [\_\_\_], nacionalidad [\_\_\_], de profesión [\_\_\_], ambos domiciliados para estos efectos en [\_\_\_], ciudad de [\_\_\_]; y [Empresa Productora o Canal de Televisión Chileno] (en adelante, “\_\_\_”), RUT N° [\_\_\_], representada legalmente por don/doña [\_\_\_], cédula de identidad N° [\_\_\_], nacionalidad [\_\_\_], de profesión [\_\_\_], ambos domiciliados para estos efectos en calle [\_\_\_], comuna de [\_\_\_], ciudad de [\_\_\_]; se suscribe el siguiente Convenio de Coproducción Internacional (en adelante, el “Convenio”) y declaran lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

Las partes suscriben este Convenio con el único objetivo de postular conjuntamente al Fondo del Consejo Nacional de Televisión del año 2020 (en adelante, el “Fondo CNTV”) con el proyecto “[\_\_\_]” de la Línea Nº [\_\_\_], que se entiende parte integrante del presente Convenio. Si este proyecto resulta beneficiado por el Fondo CNTV, las partes se obligan a realizar el Programa de televisión a que dé origen el proyecto.

Todos los documentos presentados en la postulación al Fondo CNTV 2020 y lo que en éstos se expone y compromete, se entienden parte integrante del presente Convenio.

Una vez emitido el programa, a plena satisfacción del CNTV, se entenderá extinguido automáticamente el presente Convenio, sin que tenga ningún otro efecto entre las partes, o entre éstas y terceros.

**SEGUNDO: MONTO SOLICITADO.**

En cumplimiento de las Bases, el Monto Pedido al Fondo CNTV es de (monto escrito en texto) ($XXX.XXX.XXX), equivalentes al XX% del costo total. De esta forma, el resto de los costos de la producción serán financiados con el aporte de (monto escrito en texto) ($XX.XXX.XXX), equivalentes al XX% del costo total, del/los coproductor/es extranjero/s y/o con el aporte de (monto escrito en texto) ($XX.XXX.XXX, equivalentes al XX% del costo total) del/los coproductor/es chileno/s.

**TERCERO: REPRESENTANTES.**

En caso de ganar el Fondo CNTV 2020 los comparecientes otorgan a [\_\_\_] el más amplio poder para la administración, gestión y para representarlos en todas las gestiones y recibir del CNTV los recursos del Fondo. Este mandato contempla, en el orden judicial, las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una.

Cualquier cambio en estas designaciones deberá ser comunicado formalmente al Departamento de Fomento del CNTV, a través de su correo oficial (fomento@cntv.cl).

**CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La [Empresa Productora o Canal de Televisión Chileno] y la [Empresa Productora o Canal de Televisión Extranjero] declaran conocer las Bases del Concurso que el proyecto individualizado en la cláusula primera se ajusta en todas sus partes a la ley chilena sobre propiedad intelectual e industrial, y a los tratados internacionales sobre la materia suscritos por el país.

Los derechos de propiedad intelectual del Proyecto, la idea, los guiones y restantes contenidos, como asimismo sus derechos conexos y productos que se originasen a partir de aquellos, pertenecen a sus creadores, quienes tienen la responsabilidad de inscribirlos en el Departamento de Derechos Intelectuales ([DIBAM](http://www.propiedadintelectual.cl/)), en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial ([INAPI](http://www.inapi.cl)) o donde corresponda. En caso de cesión de los mismos, con la autorización del CNTV, pertenecerán a la(s) persona(s) jurídica(s) a quienes hayan sido cedidos, las que podrán solicitar las correspondientes inscripciones.

En razón de lo anterior, al Consejo le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativo a la propiedad intelectual, o cualquier otra materia relativa a la ejecución del Convenio y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se derive de la ejecución y/o transmisión del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes aceptan las limitaciones que a estos derechos establezca el CNTV en el respectivo Contrato de Ejecución del Proyecto (en adelante, el “Contrato”) que será necesario suscribir para la efectiva realización del programa.

**QUINTO: MENCIÓN CNTV.**

La [Empresa Productora o Canal de Televisión Chileno] y la [Empresa Productora o Canal de Televisión Extranjero] se obligan a indicar, tanto dentro como fuera de Chile y en forma destacada que el Proyecto ha contado con el apoyo del Fondo CNTV en todas y cada una de las emisiones, promociones publicitarias, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, que la serie o un extracto, compacto, aviso, sinopsis de ella se transmita o difunda. Cuando se trate de cualquier difusión con imagen, debe incluirse expresamente de forma adecuada y destacada el logo oficial del CNTV en tamaño y duración (en caso de imagen en movimiento) al menos igual al mayor de los logos de otras entidades co-productoras.

El programa de televisión debe incluir al inicio de cada capítulo, de forma adecuada y destacada, el logo oficial del Consejo Nacional de Televisión como lo indica el Manual de Marca del CNTV, junto a la palabra “**PRESENTA**”. Asimismo, al final del capítulo y antes de los créditos finales, deberá incluir nuevamente el logo oficial del CNTV, con las características ya mencionadas, junto a la siguiente frase: “**ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO CNTV”**. Esta obligación se exige tanto en la emisión nacional como internacional de todos los capítulos del Proyecto, por lo que **la inclusión del logo del CNTV debe estar al menos en igualdad de condiciones que el resto de coproductores que financie el Proyecto y/o el Canal emisor**.

**SEXTO: RELACIÓN ENTRE EMPRESAS PRODUCTORAS.**

La [Empresa Productora o Canal de Televisión Chileno] y la [Empresa Productora o Canal de Televisión Extranjero] declaran que han llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas partes en relación a la explotación comercial del programa, incluyendo: las condiciones, porcentajes y plazos según los cuales se repartirán los futuros ingresos por publicidad, comercialización internacional, *merchandising*, banda sonora y cualquier otro negocio asociado a la serie.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes se repartirán los derechos de explotación territorial y temporal de la siguiente manera: en Chile serán para el coproductor chileno, y los derechos en el resto del territorio mundial se repartirán de la siguiente forma: [\_\_\_].

Los comparecientes aceptan las limitaciones que a estos derechos establezca el CNTV en el respectivo Contrato de Ejecución que será necesario suscribir para la realización del programa.

**SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la resolución de conflictos derivados del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada compareciente y uno que se debe adjuntar al Proyecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre Representante**

RUT N° [\_\_\_]

Representante Legal

Nombre Empresa Productora o

Canal de Televisión Chileno

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre Representante**

RUT/DNI N° [\_\_\_]

Representante Legal

Nombre Empresa Productora o

Canal de Televisión Extranjero